

**INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**  
**Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales**  
**Universidad nacional de córdoba**

**REGLAMENTO**

Res.332-HCD-2008

De la organización académica

Art. 1.

El Instituto de Ciencias y Tecnologías de los Alimentos (I.C.T.A.) es un organismo que depende de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFYN) de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2

El ICTA está formado *miembros activos* (Docentes de la FCEFYN e Investigadores de Instituciones de reconocido prestigio tales como CONICET, INTA, INTI, etc., con lugar de trabajo y que realicen docencia en esta Facultad) y *miembros adherentes* (becarios y tesistas a cargo de los miembros activos que tengan como lugar de trabajo el ICTA-FCEFYN, aprobado por la Secretaría Académica de Investigación y/o Posgrado de dicha Facultad), quienes desarrollarán actividades científicas, tecnológicas y/o de transferencia, además de las tareas docentes de grado y/o de pos-grado.

Art. 3

Incorporación de nuevos integrantes a grupos preexistentes.

- a- Serán propuestos por el responsable del proyecto al cual se incorpora, con el aval del responsable del área y deberán reunir los mismos requisitos académicos exigidos en el Art.2.
- b- Deberá contar con el conocimiento y la aprobación del Consejo Directivo del ICTA.
- c- El lugar de trabajo deberá contar con la aprobación por parte de la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado de la FCEFYN.

Art. 4

Formación de nuevos grupos de investigación:

- a- Los integrantes de los nuevos grupos de investigación deberán reunir los mismos requisitos académicos exigidos en el Art.2.
- b- Proponer un aporte original y significativo para el desarrollo del Instituto.
- c- Presentar proyecto de investigación y CV para ser evaluado y aprobado por el Consejo Directivo del ICTA y refrendado por resolución del HCD de la FCEFYN.

#### Art. 5

El ICTA, por intermedio de sus investigadores, podrá invitar, por un tiempo limitado, a docentes-investigadores de otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras Universidades o Institutos de Investigación de reconocido prestigio del país y del exterior. Los Docentes/Investigadores invitados deberán contar con el consentimiento de su Unidad Académica de origen y con la aprobación de su CV y de su plan de actividades académicas por parte del Consejo Directivo del ICTA. La condición de Investigador Visitante será refrendada por el HCD de la FCEFyN. El lugar asignado al Investigador visitante será el Laboratorio del Investigador del ICTA que hubiera mediado en dicha invitación quien además deberá garantizar los recursos necesarios.

#### De la organización de gobierno

#### Art.6

La conducción del ICTA será ejercida por un Director y un Consejo Directivo constituido por dos integrantes titulares y uno suplente. Uno de los Consejeros titulares tendrá la figura de Director Suplente, quien reemplazará al Director en caso de ausencia. Todos ellos deberán reunir los siguientes requisitos: ser miembros del ICTA, ser Docentes-Investigadores con Categoría no inferior a III y deberán ser o haber sido Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos, por concurso, de la FCEFyN.

#### Art. 7

Cada una de las autoridades del ICTA será elegida por simple mayoría de votos emitidos por parte de todos los miembros ICTA habilitados en el padrón de electores.

#### Art. 8

El Director deberá llamar a elecciones para la renovación de autoridades entre 30 y 60 días corridos antes de la finalización del mandato. Las autoridades permanecerán en sus funciones durante tres años. Las mismas personas podrán ser designadas hasta dos veces consecutivas. Para poder ser nuevamente designadas deberán esperar un periodo de gobierno (3 años). Las autoridades deberán elevar un informe anual de su actuación, el cual será incorporado a la memoria anual del ICTA.

#### Art. 9

El Director del ICTA tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar al ICTA en actividades científicas y académicas ante instituciones oficiales y privadas.
- b. Planificar, organizar y supervisar el funcionamiento del ICTA en cuanto a sus actividades científicas, académicas y técnico/administrativas.
- c. Suscribir convenios con organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales y de la actividad privada.

- d. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo así como las reuniones de los miembros del ICTA.

#### De las funciones del Consejo Directivo.

##### Art. 10

- a- Autorizar la creación de nuevas áreas y/o grupos de investigación así como la incorporación de nuevos miembros del ICTA.
- b- Designar a los responsables de áreas sobre la base de sus méritos académicos.
- c- Resolver sobre la permanencia de los miembros del ICTA.
- d- Colaborar con el Director en las tareas académicas, científicas y técnico/administrativas inherentes al funcionamiento del ICTA.
- e- Aprobar el dictado de cursos.
- f- Administrar los recursos propios del ICTA.
- g- Aprobar los informes académicos que los Directores de grupos del ICTA elevarán anualmente, cuya información será incorporada a la memoria anual, así como los informes técnicos previamente evaluados por especialistas en seguridad (ver Art. 12c).
- h- Mantener actualizada la información inherente a: padrón de electores, miembros del ICTA y responsables de área.

##### Art. 11

Las decisiones del Consejo Directivo deberán contar con la aprobación del Director y de al menos uno de sus integrantes.

#### Del Funcionamiento académico

##### Art.12

- a- El I.C.T.A. está organizado en la siguientes áreas de investigación: Análisis Sensorial, Aromas y Pigmentos, Cereales y Oleaginosas, Ciencia Avícola, Gestión, Calidad y Ambiente, Ingeniería, Bioquímica y Biología reproductiva, Microbiología, Entomología de Alimentos, Nanociencia y Farmacología Alimentaria.
- b- Los responsables de área serán miembros del ICTA, designado por su Consejo Directivo, y sus funciones serán proponer, coordinar, dirigir y organizar las actividades de docencia e investigación propias de su área.
- c- Los Directores de grupos del ICTA elevarán anualmente: un informe académico de las actividades desarrolladas por el grupo para ser incorporado a la memoria anual del Instituto e ii) un informe técnico donde se actualizarán los protocolos de trabajo del grupo, diseñados de acuerdo a normas de

seguridad laboral y bioseguridad. Estos últimos deberán ser evaluados por la autoridad competente de la Facultad previo a su aprobación por el Consejo Directivo del ICTA.

#### Art. 13

En el ICTA se formaran recursos humanos calificados con el objetivo de realizar doctorados y maestrías.

#### Art. 14

En el ICTA se dictarán cursos de especialización y de pos-grado, adecuándose a las exigencias de la FCEfyN en cada caso, los cuales estarán orientados a la problemática específica de los alimentos. Todos los cursos serán arancelados y los recursos obtenidos serán destinados al funcionamiento del ICTA. Todos los responsables de grupo deberán participar al menos una vez cada dos años en el dictado de cursos.

#### Del soporte económico y del personal

#### Art. 15

Los proyectos que se desarrollen en el ICTA serán financiados con subsidios que le otorguen las diversas agencias de investigación de índole municipal, provincial, nacional e internacional y del aporte de la actividad privada, que los directores de proyectos sean capaces de gestionar.

#### Art. 16

Las remuneraciones del personal del ICTA no será responsabilidad del Instituto sino que provendrán de cargos no-docentes (secretaria y técnicos) y docentes de la FCEfyN, cargos correspondientes a miembros de las Carreras del Investigador Científico, del Tecnólogo y del Técnico de CONICET y becas de investigación.

#### Art. 17

El presente reglamento podrá ser modificado en reunión plenaria, con asistencia de al menos el 50% mas uno de los miembros del ICTA y aprobado por los dos tercios de los presentes, quedando lo resuelto en Acta que será luego elevada al HCD de la FCEfyN para su consideración final.

#### Art. 18

Toda situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por las Autoridades del ICTA.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los integrantes del ICTA con derecho a voto que actualmente constituyen el Padrón de Electores de autoridades, consta en el Anexo I y son aquellos docentes de la FCEfyN que reúnen uno o más de los siguientes requisitos:

- a) Están incluidos en la resolución de la creación del Instituto (Anexo I de la Res.440-HCD-1995).
- b) Han tenido una participación activa en la vida académica del mismo, demostrable por medio de la constancia de sus actividades en las memorias del Instituto (Exp. 10-00-78875 y 10-03-90482).
- c) Han declarado ante el CONICET al ICTA como lugar de trabajo propio y/o de sus becarios.
- d) Han declarado al ICTA como entidad beneficiaria de sus proyectos de investigación financiados o que hayan citado al Instituto como lugar de trabajo en sus publicaciones científicas.
- e) Fueron declarados miembros de los grupos de investigación del ICTA por medio del Exp. 10-06-12719).
- f) Fueron designados por resoluciones del HCD de la FCEFyN para cumplir funciones en el ICTA.